



INFORME INDIVIDUAL

2018

San Gregorio Atzompa

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

San Gregorio Atzompa

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$3,779,419.69, la muestra auditada por \$1,975,906.25, se alcanzó una revisión del 52.28%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$27,615,767.87
Muestra Auditada	\$18,081,975.81
Representatividad de la muestra	65.48%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$18,081,975.81 que representa el 65.48% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$56,028.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Remite oficio número TSSGA-206/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020 donde suscribe el Presidente Municipal que la diferencia observada por \$56,028.00 corresponde a la Baja de Bienes Muebles por el importe de \$56,028.00, anexa copia de Actas de Sesiones de Cabildo por la Baja de Bienes Muebles que estaban en mal estado.

Remite en copia certificada análisis de Baja de Bienes Muebles, Acta de Cabildo Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de dos mil diecisiete donde menciona que con fecha 05 de junio de 2017 el Contralor Municipal solicitó mediante oficios a un especialista con estudios en mecánica automotriz un dictamen sobre el estado físico que guarda el vehículo marca FORD F250XL tipo Pick up modelo 2002 y una motocicleta marca Suzuki modelo 2015; lo cual el Mecánico Automotriz rinde su dictamen en el que determina que ambos vehículos se encuentran

mecánicamente y operativamente inservibles, por lo que se aprueba la baja de los bienes muebles del inventario y del sistema contable. Acta firmada y aprobada por el Cabildo Municipal.

Presenta copia de Acta de Cabildo Sesión Extraordinaria de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho donde se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular la actualización de los bienes muebles e inmuebles.

Y copia de Acta de Cabildo Sesión Extraordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil dieciocho de Aprobación de la baja del inventario del sistema contable de una laptop Toshiba SATELITE, toda vez que fue materia de robo tal y como se asienta en la constancia de hechos número CH-9934/2018/AMP04, aprobado por unanimidad por el Cabildo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 34. Folios del 0000001 al 0000047.

Resultado

No solventa observación derivado de que no presentó la conciliación física-contable de la baja de bienes, de acuerdo al punto 9 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0360-18-08/07-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$56,028.00 (cincuenta y seis mil veintiocho pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al punto 9 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$126,014.63
Rubro Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Remite oficio número TSSGA-207/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020 donde suscribe el Presidente Municipal que el importe por \$126,014.63 se encuentra integrada por Participaciones \$80,275.67, Recursos Fiscales \$45,736.16, FISM \$0.00 y FORTAMUN por \$2.80, aclarando que de acuerdo a lo anterior no existió reintegro al 31 de diciembre de 2018, firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite en copia certificada la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe al 31 de diciembre de 2018, copia de las Notas a los Estados Financieros con el desglose por fondo al 31 de diciembre de 2018, copia de balanza de comprobación a diciembre de 2018, copia de conciliación bancaria de la cuenta 4062062625 HSBC de Recursos Fiscales por \$45,736.16, cuenta 4062062229 HSCB de Participaciones por \$80,275.67, cuenta 4062062237 HSBC FISM por \$0.00 y cuenta 4062062245 HSBC de FORTAMUN por \$2.80.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 34. Folios del 0000048 al 0000129.

Resultado

Presentó integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe al 31 de diciembre de 2018, copia de las Notas a los Estados Financieros con el desglose por fondo al 31 de diciembre de 2018, copia de balanza de comprobación a diciembre de 2018, copia de conciliación bancaria de la cuenta 4062062625 HSBC de Recursos Fiscales por \$45,736.16, cuenta 4062062229 HSCB de Participaciones por \$80,275.67, cuenta 4062062237 HSBC FISM por \$0.00 y cuenta 4062062245 HSBC de FORTAMUN por \$2.80, se verificaron los saldos y es correcta la integración por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Remite oficio número TSSGA-208/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020 donde suscribe el Presidente Municipal que remite el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite en copia certificada memorándums dirigidos a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Ley de Ingresos del Municipio de San Gregorio Atzompa, Acta de cabildo por la aprobación de los Manuales de procedimientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 34. Folios del 0000130 al 0000203.

Resultado

Presentó procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, memorándums dirigidos a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Ley de ingresos del Municipio de San Gregorio Atzompa, Acta de cabildo por la aprobación de los Manuales de procedimientos, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Remite oficio número TSSGA-209/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020 donde suscribe el Presidente Municipal que remite el Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite en copia certificada memorándums dirigidos a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Acta de cabildo por la aprobación de los Manuales de procedimientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 34. Folios del 0000204 al 0000292.

Resultado

Presentó procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite en copia certificada memorándums dirigidos a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Acta de cabildo por la aprobación de los Manuales de procedimientos, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Remite oficio número TSSGA-210/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020 donde suscribe el Presidente Municipal y en el cual informó que derivado de las observaciones se realizó procedimiento Administrativo de

Responsabilidades correspondiente, el cual fue realizado por el Titular del Órgano Interno de Control donde solventó el Ex Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa con información documental los anexos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 14, 18, 22, 27 y 28 firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite en copia certificada; Acta circunstanciada por motivo del Dictamen de Entrega Recepción de fecha 25 de febrero de 2019, Acta circunstanciada por motivo del Dictamen de Entrega Recepción de fecha 29 de marzo de 2019, Acta de Resolución del Proceso Administrativo de fecha 28 de junio de 2019 donde se determinó que el ex Presidente Municipal hizo entrega de escrito simple de fecha 29 de marzo de 2019, adjuntado documental que solventa las observaciones de los anexos; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 14, 18, 22, 27 y 28 por lo tanto se determina la No responsabilidad administrativa del Ex Presidente Municipal 2014-2018, firmada el acta por el Contralor Municipal, Director Jurídico del Ayuntamiento y Secretaría General, además remite copia de los Anexos observados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 2 de 34. Folios del 0000293 al 0000567.

Resultado

Presentó Acta de Resolución del Proceso Administrativo de fecha 28 de junio de 2019 donde se determinó que el ex Presidente Municipal adjunta documentación que solventa las observaciones de los anexos; 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 14, 18, 22, 27 y 28, por lo tanto, se determina la No responsabilidad administrativa del Ex Presidente Municipal 2014-2018, firmada el acta por el Contralor Municipal, Director Jurídico del Ayuntamiento y Secretaría General, además remite copia de los Anexos observados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Remite oficio número TSSGA-211/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020 donde suscribe el Presidente Municipal que remite la Conciliación Contable Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, firmado y sellado por el Presidente Municipal.

Remite análisis de informes mensuales de Actuaciones del Registro Civil, informe mensual de Actuación del Registro Civil de enero a diciembre de 2018 y copia de análisis del Sistema Contable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3 de 34. Folios del 0000568 al 0000590.

Resultado

Presentó análisis de informes mensuales de Actuaciones del Registro Civil, informe mensual de Actuación del Registro Civil de enero a diciembre de 2018 y copia de análisis del Sistema Contable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$2,804,878.08

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Remite oficio donde informa el Presidente Municipal que la administración 2014-2018 contrató deuda pública con Banobras por un importe de \$2,300,000.00 con número de crédito 12216. El cual fue registrado en la cuenta de Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo y cada ejercicio fiscal se realizaba el registro en la cuenta de Porción a Corto Plazo de los préstamos de la deuda pública interna con instituciones de crédito en el fondo de financiamientos internos. Por lo que a octubre de 2018 se tenía en la cuenta de Porción Corto Plazo de los préstamos de la deuda pública interna con instituciones de crédito en el Fondo de Financiamientos internos el importe de \$2,804,878.08. Dicho crédito se canceló el 9 de agosto de 2018, se canceló el saldo de la cuenta de Porción a Corto Plazo de los préstamos de la deuda pública interna con instituciones de crédito en el fondo de financiamientos internos el importe de \$2,804,878.08. y se amortizó la parte de la deuda que solo correspondía a 2018 por \$504,878.08. Oficio firmado y sellado por el Presidente Municipal. Remite en copia certificada oficios de solicitud de cancelación de la deuda pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3 de 34. Folios del 0000591 al 0000667.

Resultado

Presentó oficio el Presidente Municipal donde aclara que la diferencia observada corresponde a la cancelación de la cuenta de Porción a Corto Plazo del préstamo de la deuda pública interna con instituciones de crédito en el Fondo de Financiamientos Internos el importe de \$2,804,878.08. y oficios de cancelación de la deuda pública y pagada en el ejercicio 2018. Se realizó el análisis correspondiente a las pólizas contables, se verificó el registro del pago de la deuda en el Estado de Flujos de Efectivo en el apartado de financiamiento y se realizó el análisis en el Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y se concluye que la diferencia se deriva del "Financiamiento neto", por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$2,804,878.08

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Remite oficio donde informa el Presidente Municipal que la administración 2014-2018 contrató deuda pública con Banobras por un importe de \$2,300,000.00 con número de crédito 12216. El cual fue registrado en la cuenta 2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo y cada ejercicio fiscal se realizaba el registro en la cuenta 2.1.3.1.2 Porción a Corto Plazo de los préstamos de la deuda pública interna con instituciones de crédito en el fondo de financiamientos internos. Por lo que a octubre de 2018 se tenía en la cuenta 2.1.3.1.2 Porción Corto Plazo de los préstamos de la deuda pública interna con instituciones de crédito en el Fondo de Financiamientos internos el importe de \$2,804,878.08. Dicho crédito se canceló el 9 de agosto de 2018, se canceló el saldo de la cuenta 2.1.3.1.2 el importe de \$2,804,878.08. y se amortizó la parte de la deuda que solo correspondía a 2018 por \$504,878.08. Oficio firmado y sellado por el Presidente Municipal. Remite en copia certificada oficios de solicitud de cancelación de la deuda pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3 de 34. Folios del 0000668 al 0000746.

Resultado

Presentó oficio el Presidente Municipal donde aclara que la diferencia observada corresponde a la cancelación de la cuenta 2.1.3.1.2 Porción a Corto Plazo de la deuda pública interna con instituciones de crédito en el Fondo de Financiamientos Internos el importe de \$2,804,878.08 y oficios de cancelación de la deuda pública y pagada en el ejercicio 2018. Se realizó el análisis correspondiente a las pólizas contables, se verificó el registro del pago de la deuda en el Estado de Flujos de Efectivo en el apartado de financiamiento y se realizó el análisis en el Balance Presupuestario-LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, y se concluye que la diferencia se deriva del "Financiamiento neto", por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$420,619.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de marzo de 2018	\$ 88,112.00
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de abril de 2018	\$ 203,573.00
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de agosto de 2018	\$ 93,354.00
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de octubre de 2018	\$ 17,604.00
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$ 17,976.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Remite oficio número TSSGA-214/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020 donde informa el Presidente Municipal que remite la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de marzo, abril, agosto, octubre y noviembre, firmado y sellado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 al 8 de 34. Folios del 0000747 al 0001854.

Resultado

Presentó oficio número TSSGA-214/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020 donde informa el Presidente Municipal que remite la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de marzo, abril, agosto, octubre y noviembre, firmado y sellado.

Remitió el Estado de Cuenta Bancario en el requerimiento de Cuenta Pública 2018, los CFDI's por los ingresos de Impuesto Predial de los meses de marzo, abril, agosto, octubre y noviembre y las pólizas de registro contable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$191,228.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$172,773.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 18,455.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Remite oficio número TSSGA-215/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020 donde informa el Presidente Municipal que remite la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de septiembre y noviembre, firmado y sellado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 9 de 34. Folios del 0001855 al 0002075.

Resultado

Presentó oficio número TSSGA-215/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020 donde informa el Presidente Municipal que remite la documentación comprobatoria y justificativa de los meses de septiembre y noviembre, firmado y sellado.

Remitió el Estado de Cuenta Bancario en el requerimiento de Cuenta Pública 2018, los CFDI's por los ingresos de Derechos de Agua de los meses de septiembre y noviembre y las pólizas de registro contable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$1,242,152.49

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de febrero de 2018	\$172,434.50
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de abril de 2018	\$233,162.89
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de junio de 2018	\$291,181.00
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de julio de 2018	\$106,374.00
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de septiembre de 2018	\$405,733.00
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$ 33,267.10

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Remite oficio número TSSGA-216/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020 donde informa el Presidente Municipal que remite la documentación comprobatoria y justificativa por ingresos de constancias, alineamientos, licencias, refrendos, autorizaciones de permisos, etc. de los meses de febrero, abril, junio, julio, septiembre y noviembre, firmado y sellado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 10 y 11 de 34. Folios del 0002076 al 0002601.

Resultado

Presentó oficio número TSSGA-216/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020 donde informa el Presidente Municipal que remite la documentación comprobatoria y justificativa, firmado y sellado.
Remitió el Estado de Cuenta Bancario en el requerimiento de Cuenta Pública 2018, los CFDI's por los por ingresos de constancias, alineamientos, licencias, refrendos, autorizaciones de permisos, etc. de los meses de febrero, abril, junio, julio, septiembre y noviembre, y las pólizas de registro contable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$1,064,203.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de octubre de 2018	\$533,201.00
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$531,002.00

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Presenta papel de trabajo por las remuneraciones al personal de carácter permanente del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, la Junta Auxiliar de Chipilo de Francisco Javier Mina del 01 al 14 de octubre de 2018 y del 15 al 31 de octubre de 2018, y de 01 al 14 de noviembre y del 15 al 30 de noviembre de 2018 por un total de \$1,064,203.00

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 12 y 13 de 34. Folios del 0002602 al 0003218.

Resultado

Presentó oficio número TSSGA-217/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020 donde informa el Presidente Municipal que remite la documentación comprobatoria y justificativa, firmado y sellado. Remitió los CFDI's por nómina de las dos quincenas de octubre y noviembre, Acta de sesión de cabildo de la administración 2014-2018 y 2018-2021 con la aprobación de los tabuladores desglosados por remuneración, evidencia del pago, pólizas de registro contable por la nómina, papel de trabajo por las remuneraciones al personal de carácter permanente del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, la Junta Auxiliar de Chipilo de Francisco Javier Mina del 01 al 14 de octubre de 2018 y del 15 al 31 de octubre de 2018, y de 01 al 14 de noviembre y del 15 al 30 de noviembre de 2018 por un total de \$1,064,203.00, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$466,015.37

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de mayo de 2018	\$111,304.21
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de junio de 2018	\$111,408.97
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de julio de 2018	\$115,110.49
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$ 80,460.15
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de diciembre de 2018	\$ 47,731.55

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Por los meses de mayo, junio, julio, noviembre y diciembre presenta; papel de trabajo con la relación de los CFDI's con números de pólizas de registro del mes, pólizas de registro contable por combustibles y aditivos, copia de las pólizas cheque, bitácoras de combustible, relación de bienes muebles de la Cuenta Pública 2018, CFDI's por combustibles, requisiciones del Sistema Contable, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y Proceso de Adjudicación consistente en; oficio de suficiencia presupuestal, invitación a la empresa, respuesta a la invitación de la empresa, solicitud de opinión técnica/administrativa del Contralor Municipal, Contrato de adquisiciones número Gasolina/01/2018 y documentación legal y técnica de la empresa participante.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 14 al 23 de 34. Folios del 0003219 al 0005650.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública es firmado por el Presidente Municipal, lo cual no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

No solventa, derivado de que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública es firmado por el Presidente Municipal, lo cual no acredita las atribuciones del mismo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0360-18-08/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$466,015.37 (cuatrocientos sesenta y seis mil quince pesos 37/100 M.N.) con base en los artículos 15, 16, 19 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$148,833.75

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de mayo de 2018 \$60,003.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de octubre de 2018 \$88,830.75

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Por los meses de mayo y octubre presenta; papel de trabajo con la relación de los CFDI's con números de pólizas de registro del mes, pólizas de registro contable por gastos de orden social y cultural, copia de las pólizas cheque, CFDI's, requisiciones del Sistema Contable, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y Proceso de Adjudicación consistente en; oficio de suficiencia presupuestal, invitación a la empresa, respuesta a la invitación de la empresa, solicitud de opinión técnica/administrativa del Contralor Municipal, Contrato de adquisiciones y documentación legal y técnica de la empresa participante.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 24 de 34. Folios del 0005651 al 0005874.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de los servicios contratados de la póliza E100000028 por \$75,400.00

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública es firmado por el Presidente Municipal, lo cual no acredita las atribuciones del mismo.

Resultado

Solventa por \$73,433.75 ya que remitió de los meses de mayo y octubre; papel de trabajo con la relación de los CFDI's con números de pólizas de registro del mes, pólizas de registro contable por gastos de orden social y cultural, copia de las pólizas cheque, CFDI's, y requisiciones del Sistema Contable.

No solventó por \$75,400.00 por no presentar evidencia de los servicios contratados por la edición del libro "Historia de Municipio de San Gregorio Atzompa" y además el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública es firmado por el Presidente Municipal, lo cual no acredita las atribuciones del mismo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0360-18-08/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15, 16, 19 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$296,854.13

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de agosto de 2018 \$103,604.23

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$124,593.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$ 19,247.30

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 49,409.60

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Evidencia del pago.

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

Adicional:

Presentó papel de trabajo de la integración por los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de los apoyos otorgados y descuentos a los ingresos por predial y agua potable.

Remite acta de cabildo por la aprobación por la condonación y descuentos en el pago de multas y recargos de impuesto predial, agua potable y constancias en beneficio de la ciudadanía.

Remitió solicitudes de apoyo y agradecimiento por los apoyos otorgados por compra de medicamentos, inscripción de torneo de fútbol, pago de arbitraje de fútbol, pago de autobús para el traslado de personas. Así como copias de identificación oficial, CURP y evidencia del apoyo otorgado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 25 al 30 de 34. Folios del 0005875 al 0007402.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó la documentación comprobatoria de la participación entregada al DIF Municipal del mes de agosto de las pólizas D080000071 y D080000072.

Resultado

Solventa por \$ 269,127.90 derivado de que presentó papel de trabajo de la integración por mes de los apoyos y descuentos otorgados, por póliza de devengo, fecha de devengo, concepto, importe, póliza del pago y fecha del pago.

En el mes de agosto realizaron descuentos por \$63,140.00, en el mes de septiembre por \$111,393.00 y en el mes de diciembre por \$34,409.60 y apoyos otorgados por \$60,185.30 de los cuales remitió evidencias de pago en póliza cheque, pólizas de registro contable, solicitudes de apoyo y agradecimientos, autorizaciones, CFDI's y evidencias del apoyo otorgado. Además, acta de cabildo por la aprobación por la condonación y descuentos en el pago de multas y recargos de impuesto predial, agua potable y constancias en beneficio de la ciudadanía, por lo que solventa.

No solventa por \$27,726.23 de las pólizas D080000071 y D080000072 por no haber presentado la documentación comprobatoria de la participación entregada al DIF Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0360-18-08/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,726.23 (veintisiete mil setecientos veintiséis pesos 23/100 M.N.) con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18005 Reencarpetamiento de Calle 5 Poniente entre 7 Sury y Calle 16 de septiembre en la localidad de Chipilo de Francisco Javier Mina Segunda Etapa.

Recursos Fiscales

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$877,866.05

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Controles de calidad.

Fianza de vicios ocultos.

Adicional:

Modelo del contrato, control del tendido de mezcla, estimación, fianza de anticipo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada. Legajo 31 de 34 / del 7403 al 7445

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Resultado

No presentó finiquito de los trabajos y el Dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0360-18-08/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$877,866.05. (Ochocientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos 05/100 M.N.) con base en los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127, 50 Fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18008. Rehabilitación del Preescolar CAIC (Centro de Asistencia Infantil Comunitaria) Claves 21EJN06800 Y 21EJN1201W.

Recursos Fiscales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$124,589.77

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
CFDI.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Fianza de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 31 de 34 / del 7446 al 7471.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

En el Dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Resultado

No presentó finiquito de los trabajos, los planos presentados por la Entidad Fiscalizada: No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0360-18-08/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$124,589.77. (Ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 77/100 M.N.), con base en los artículos 22 Fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 Fracción I, 50 Fracción III, 80 fracción II a) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18006. Ampliación de Alcantarillado Sanitario en Calle Constitución entre Calle Francisco Javier Mina y Privada Sin Nombre en la Localidad de San Gregorio Atzompa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,050,227.63

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Números generadores.

Controles de calidad.

Adicional:

Calculo de volúmenes de acarreo red de atarjeas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 34 de 34 / del 8044 al 8103.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

La validación que presenta no cuenta con el permiso de descarga de agua residuales.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Resultado

No presentó finiquito de los trabajos, dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, así como los permisos de descarga de aguas residuales, motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0360-18-08/07-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,050,227.63. (Un millón cincuenta mil doscientos veintisiete pesos 63/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción V y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción III, 80 fracción II e) y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18007. Ampliación de Red Eléctrica en Calle 7 Sur entre Privada Rendazzo y Calle Vanzzini en la Localidad de Chipilo de Francisco Javier Mina.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,031,542.15

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 31 de 34 / del 7472 al 7508.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica:
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Resultado

No presentó finiquito de los trabajos y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0360-18-08/07-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,031,542.15. (Un millón treinta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.) con base en los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127, 50 Fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18009 Ampliación de red eléctrica en calle Exgobernador Rafael Rojas, Localidad de San Gregorio Atzompa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$380,733.74

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Fianza de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 31 de 34 / del 7509 al 7535.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Resultado

No presentó finiquito de los trabajos y el dictamen de excepción a la Licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento, motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0360-18-08/07-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$380,733.74. (Trescientos ochenta mil setecientos treinta y tres pesos 74/100 M.N.) con base en los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127, 50 Fracción III del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18013 Elaboración de Proyecto ejecutivo para la construcción de techado en áreas de impartición de educación física de diversas escuelas del municipio.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$278,400.00

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Actas circunstanciadas por motivo del dictamen de entrega recepción de la administración 2014-2018 de fechas 25 de febrero de 2019 y 29 de marzo de 2019 respectivamente, acta de resolución de proceso administrativo de fecha 28 de junio de 2019 en donde menciona que dado el estudio de la información recabada dentro del proceso administrativo, se presume la no responsabilidad administrativa del presidente municipal administración 2014-2018, en donde el Órgano de Control Interno está facultado para conocer y resolver denuncias, y después de agotar los procedimientos y de analizar las evidencias presentadas se resuelve que solventa las observaciones del Dictamen de Acta Entrega Recepción, el acta se encuentra firmada por el

Contralor Municipal, Director Jurídico del Ayuntamiento y Secretaria General, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, invitaciones, propuestas Económicas, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de fallo, acta de fallo, presupuesto de cuatro Proyectos 1) Techado de Plaza Cívica del CONALEP de Chipilo No 265 Clave.21DP0009P, 2) Techado de Plaza Cívica de la Escuela Secundaria Técnica 93 Francisco Javier Badillo Aguilar Clave. 21DST0101T, 3) Techado de Plaza Cívica del Bachillerato Guillermo Gonzáles Camarena Clave. 21EBH0314Z, 4) Techado de Plaza Cívica de la Escuela Telesecundaria Guillermo Prieto Clave 21ETV0141G.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 32 de 34 del 7547 al 7811, 33 de 34 del 7812 al 7950, 34 de 34 del 7951 al 8043.

Resultado

Presentó Actas circunstanciadas por motivo del dictamen de entrega recepción de la administración 2014-2018 de fecha 25 de febrero de 2019 y 29 de marzo de 2019, acta de resolución de proceso administrativo de fecha 28 de junio de 2019 en la cual se hizo mención que dado el estudio de la información recabada dentro del proceso administrativo, se presume la no responsabilidad administrativa del presidente municipal administración 2014-2018, en donde el Órgano de Control Interno está facultado para conocer y resolver denuncias, y después de agotar los procedimientos y de analizar las evidencias presentadas se resuelve que solventa las observaciones del Dictamen Acta Entrega, el acta se encuentra firmado por el Contralor Municipal, Director Jurídico del Ayuntamiento y Secretaria General, por tal motivo solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio TSSGA-247/2018-2021 de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de San Gregorio Atzompa tiene una población de 8,962 habitantes; de los cuales 4,578 son mujeres y 4,384 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 50.68% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 208 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 9.06 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 2.12%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 16 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.66% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.57% tiene servicio de drenaje, el 99.38% dispone de energía eléctrica y el 97.30% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 5,294,590.92	19.93%
		\$ 26,561,445.60	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 5,294,590.92	30.42%
		\$ 17,403,570.81	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 167,219.81	0.42
		\$ 395,176.04	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 17,403,570.81	86.07%
		\$ 20,219,295.80	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 6,806,579.00	39.11%
		\$ 17,403,570.81	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa en un nivel alto.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 25,284,644.00	\$ 2,568,818.91	\$ 27,853,462.91	\$ 27,853,462.91	\$ 27,615,767.87
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$ 1,635,000.00	-\$ 72,248.58	\$ 1,562,751.42	\$ 1,562,751.42	\$ 1,562,751.42
Otros Subsidios	\$ 1,635,000.00	-\$ 72,248.58	\$ 1,562,751.42	\$ 1,562,751.42	\$ 1,562,751.42
Desempeño de las Funciones	\$ 7,906,305.00	\$ 647,356.64	\$ 7,971,040.64	\$ 7,971,040.64	\$ 7,971,040.64
Proyectos de Inversión	\$ 7,906,305.00	\$ 647,356.64	\$ 7,971,040.64	\$ 7,971,040.64	\$ 7,971,040.64
Administrativas y de Apoyo	\$ 15,743,339.00	\$ 2,576,331.85	\$ 18,319,670.85	\$ 18,319,670.85	\$ 18,081,975.81
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$ 15,743,339.00	\$ 2,576,331.85	\$ 18,319,670.85	\$ 18,319,670.85	\$ 18,081,975.81
Total del Gasto	\$ 25,284,644.00	\$ 2,568,818.91	\$ 27,853,462.91	\$ 27,853,462.91	\$ 27,615,767.87

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas,

municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

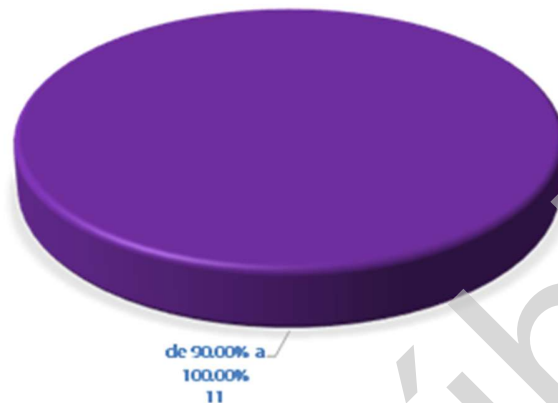
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno	1	Recaudación de Recursos Incrementada. de recursos fiscales.	Porcentaje de recursos en la obtención de recursos fiscales.	2	0	0	0	0	2
	2	Cultura de finanzas públicas municipales.	Porcentaje de recursos dirigidos al pago de obligaciones financieras (2018).	3	0	0	0	0	3
	3	Priorización en la aplicación de recursos.	Porcentaje de recursos destinados al desarrollo administrativo.	4	0	0	0	0	4
	4	Rendición de Cuentas implementada.	Porcentaje de cumplimiento a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.	1	0	0	0	0	1
	5	Recursos para fortalecer seguridad pública en el Municipio.	Porcentaje de cumplimiento de recursos priorizados en seguridad pública.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			11	0	0	0	0	11	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 11 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 11 Actividades ejecutadas, 11 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria

que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 0807-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 21 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 12 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 9 restante(s) generó(aron): 9 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño